

Comisión Nacional de Comunicaciones

Resolución 3244/2007 (Boletín Oficial N° 31.229, 31/8/07)

Rectifícase error material en el Anexo III de la Resolución N° 2713/2007.

Bs. As., 27/8/2007

VISTO el Expediente N° 6896/2007 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Resolución N° 80 de fecha 8 de junio de 2007, rectificadora por su similar N° 127 de fecha 26 de julio de 2007, ambas de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2713 de fecha 27 de julio de 2007 de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se puso en vigencia los modelos de Declaración Jurada a que se refiere el Artículo 5° de la Resolución citada en el Visto de la presente.

Que, asimismo, se incluyó como ANEXO III de la Resolución mencionada en el considerando precedente, las aclaraciones a tener presente por parte de los prestadores de servicios de telecomunicaciones a los fines de la presentación de las referidas Declaraciones Juradas.

Que en el ANEXO III que forma parte integrante de la referida Resolución, se ha verificado el deslizamiento de un error material al citarse en su primer párrafo “el Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N° 764/ 00”, en lugar del Artículo 19.1 de la normativa en trato.

Que por lo tanto procede salvar dicho error material conforme lo dispuesto por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o 1991).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 15 y 16 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios y lo dispuesto por el Decreto N° 1983 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Por ello,
EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º— Rectificar el error material deslizado en primer párrafo del ANEXO III que forma parte integrante de la Resolución N° 2713 de fecha 27 de julio de 2007 de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, dejándose establecido que donde dice “según el Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N° 764/00”, debe leerse “según el Artículo 19.1 del Anexo III del Decreto N° 764/00”.



Art. 2º — Dése intervención al AREA DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA de la GERENCIA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES, con miras a efectuar las adecuaciones pertinentes al referido ANEXO III incluido en la página WEB de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ceferino A. Namuncurá.

Texto digitalizado y revisado, de acuerdo al original del Boletín Oficial, por el personal del Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Comunicaciones.